

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 16-52454- -1

DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II

ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2016-04-13 09:26:08

EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I

FOLIOS: 3

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Asunto: Radicación: 16-52454- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 4133
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

a) el título de la solicitud hace alusión a materia no patentable como son los usos de anticuerpos biespecíficos anti CD32B y CD79B.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 10-13 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 y 8 no son claras porque hacen referencia al epítoto de unión del anticuerpo, que es un resultado a alcanzar, no definen al compuesto porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características técnicas esenciales estructurales tangibles, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 5 no es clara porque la expresión “exhibe una unión alterada a un receptor Fcy.” es un resultado a alcanzar, no definen al compuesto porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas

las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características técnicas esenciales estructurales tangibles, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 9 no es clara porque a pesar de que se encabeza por la palabra “composición” la solicitante no la caracteriza de manera adecuada en términos de ingredientes y sus respectivas proporciones. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

La reivindicación 9 no es concisa ni se encuentra sustentada porque la expresión “portador aceptable en forma fisiológica” hace alusión a un sinnúmero de compuestos que cumplen esta funcionalidad. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-19

Elaboró: Diego Armando Galvis Sanchez
Revisó: Dayron Alexander Ramirez Reyes